



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

Habiéndose publicado edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con fecha 4 de noviembre de 2025 por espacio de treinta días hábiles, edicto de aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales y no constando se haya presentado en el periodo de exposición pública ninguna alegación o reclamación, se procede, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a publicar texto íntegro de las modificaciones que han pasado a definitivas y que entrarán en vigor el 1 de enero de 2026.

#### MODIFICACIÓN TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO

CASCO URBANO SANTA CRUZ		TARIFAS 2026
<b>Cuota abastecimiento agua</b>		
Cuota fija trimestral/abonado		2,4241
<b>Cuota variable consumo (agua)</b>		
Bloque de 0 a 23 m <sup>3</sup>		0,2425
Bloque de 24 a 37 m <sup>3</sup>		0,6062
Bloque de 38 m <sup>3</sup> en adelante		1,7980
<b>Cuota tributaria alcantarillado</b>		
VIVIENDA (€/trimestre)		11,8028
INDUSTRIA (€/trimestre)		30,8995
VARIABLE (€/m <sup>3</sup> agua facturado)		0,4387
URBANIZACIÓN CALALBERCHE		TARIFAS 2026
<b>Cuota abastecimiento agua</b>		
Cuota fija trimestral/abonado		2,4241
<b>Cuota variable consumo (agua)</b>		
Bloque de 0 a 30 m <sup>3</sup>		0,3037
Bloque de 31 a 80 m <sup>3</sup>		0,4250
Bloque de 81 m <sup>3</sup> en adelante		1,2870
<b>Cuota tributaria alcantarillado</b>		
VIVIENDA (€/trimestre)		19,0976
BARES, RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS (€/trimestre)		60,0991

#### DEPURACION:

Retribución mantenimiento EDAR (€/día): 151,7025.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA NO FISCAL TARIFAS RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN FRANCISCO

2.2 Las tarifas para el año 2026 son las que figuran en el siguiente cuadro:

TARIFAS MENSUALES 2026 - Nuevos ingresos	TASA 10%	IVA 4%	TOTAL 2026
Residentes Autónomos (válidos)	1.137,64 €	45,51 €	1.183,14 €
Residentes grado I (dependencia moderada)	1.264,95 €	50,60 €	1.315,55 €
Residentes grado II (dependencia severa)	1.392,26 €	55,69 €	1.447,95 €
Residentes grado III (gran dependencia)	1.519,55 €	60,78 €	1.580,33 €
TARIFAS MENSUALES 2026 - Residentes actuales	Base imponible	IVA 4%	total
Residentes autónomos (válidos)	1.105,56 €	44,22 €	1.149,78 €
Residentes grado I (dependencia moderada)	1.229,28 €	49,17 €	1.278,45 €
Residentes grado II (dependencia severa)	1.353,00 €	54,12 €	1.407,12 €
Residentes grado III (gran dependencia)	1.476,70 €	59,07 €	1.535,77 €



## MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TARIFA SERVICIO TANATORIO EN CEMENTERIO MUNICIPAL

### **Epígrafe 1º Tanatorio municipal.**

	<b>Tarifa 2026</b>
A) Utilización sala tanatorio hasta 24 h. o fracción (beneficiarios empadronados en el municipio)	418,43 €
B) Utilización sala tanatorio hasta 24 h. o fracción (beneficiarios no empadronados en el municipio)	597,75 €
C) Utilización de cámara frigorífica hasta 24 h. o fracción	112,98 €
D) Utilización de sala de tanatoplaxia	215,20 €

## MODIFICACIÓN TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Reglamento se dicta al amparo de las facultades otorgadas por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo a las Entidades Locales, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud del artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local que establece el artículo 127 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta regulación se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar fomenta la actividad física, el ejercicio físico y el deporte con el objeto de garantizar el bienestar de sus ciudadanos no sin tener en cuenta el principio de gestión eficiente de los recursos disponibles, canalizando sus esfuerzos hacia la idoneidad de sus instalaciones y la calidad de los servicios que allí se prestan.

Todos los servicios e instalaciones deportivas de titularidad municipal serán gestionados, con el mayor y más eficiente aprovechamiento de los recursos públicos. Será función del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar planificar, dirigir, supervisar y controlar la buena gestión de aquellos, y velar porque los derechos y deberes que contempla el presente Reglamento sean cumplidos.

Por otro lado, el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La población juvenil del municipio constituye un grupo vecinal que también exige la prestación específica de determinados servicios, deportivos, sociales etc., que faciliten la ocupación del tiempo libre y de ocio.

La necesidad, por tanto, de incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a los jóvenes del municipio, aconsejan el acondicionamiento y preparación de Real, nº 50, y otro en la Urbanización Calalberche, avenida Castilla-La Mancha, 1.

De esta forma, efectuada la correspondiente inversión y acondicionados los espacios seleccionados, se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento.

### **TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente reglamento tiene por objeto regular la utilización de los servicios deportivos e instalaciones deportivas municipales.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales y servicios que en ellas se llevan a cabo gestionados directamente.

### **TÍTULO PRIMERO. USUARIOS**

#### **CAPITULO I. Tipos de usuarios**

#### **Artículo 3. Usuarios.**

Se entiende por usuario a toda persona física o jurídica que hace uso de los diferentes servicios e instalaciones deportivas, o participan en cursos y actividades programadas. Entre los mismos se incluyen



aquellos que asisten como espectadores y acompañantes de otros usuarios. Estos últimos, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, deberán observar y respetar el articulado de la presente normativa y en su caso, aquellas directrices de régimen interno aplicables a cada instalación y servicio deportivo.

#### **Artículo 4. Escuelas deportivas.**

Son todos aquellos usuarios que estén inscritos o dados de alta en alguna escuela o cualquier otra actividad tutelada programada por el Servicio Deportivo Municipal.

#### **Artículo 5. Clubes y Entidades deportivas legalmente constituidas.**

Son todos aquellos usuarios que pertenecen a entidades registradas oficialmente (clubes, asociaciones, equipos de competición, centros escolares u otras) y que de forma colectiva y organizada realizan actividades propias en las instalaciones deportivas municipales. Se diferencian tres niveles de registro según los fines y objetivos que persiguen.

9. Club deportivo local: Entre cuyos objetivos se encuentra:

9.1. La promoción y práctica de actividades físico-deportivas exclusivamente en el ámbito municipal colaborando en la organización y desarrollo de los juegos deportivos municipales.

9.2. Uso de instalaciones deportivas municipales.

10. Club deportivo: Entre cuyos objetivos se encuentran:

10.1. La promoción y práctica de actividades físico-deportivas en el ámbito supramunicipal participando en ligas y torneos oficiales, bien federativos o de Entidades de índole similar.

10.2. El uso de instalaciones deportivas municipales.

11. Club deportivo con escuela. Entre cuyos objetivos se encuentran:

11.1. La promoción, práctica, enseñanza y competición de actividades físico-deportivas en el ámbito de la modalidad a la que hacen referencia, siempre y cuando no supongan competencia directa con las Escuelas Deportivas Municipales y no tenga ánimo de lucro por parte del ente en cuestión.

11.2. El uso de instalaciones deportivas municipales.

#### **Artículo 6. Libre.**

Son todos aquellos usuarios no indicados anteriormente, que de forma libre e individual o en grupo utilizan las instalaciones de forma puntual a través del sistema de reservas, entradas o distintos tipos de abonos y bonos de uso.

#### **Artículo 7. Clasificación referida al pago.**

A todo lo anterior, se añade que para el uso de instalaciones y servicios deportivos sometidos al pago de tarifas –reguladas por las Ordenanzas Municipales vigentes en cada momento– quedará como se indica a continuación:

1. Usuarios poseedores de la tarjeta ciudadana “Carnet Joven”: Con vigencia durante un año completo tras su alta como socio y cuya tarifa podrá ser diferenciada precisamente para fomentar el uso regular de las instalaciones deportivas municipales entre los más jóvenes y la utilización del Centro Joven Lúdico-Deportivo.

2. Usuarios no poseedores de la tarjeta ciudadana “Carnet Joven”.

### **CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS. PROHIBICIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD**

#### **Artículo 8. Derecho de los usuarios.**

1. Información. Todos los usuarios con carácter general tienen derecho a recibir una información completa del presente Reglamento, de las prestaciones de servicios e instalaciones deportivas disponibles.

Esta información incluirá:

a. La oferta de servicios y actividades disponibles al público.

b. Horario general de apertura y cierre de las instalaciones deportivas y de los servicios vinculados a cada una de ellas.

c. La tabla de precios vigente que incluirá las condiciones de uso de los diferentes espacios y servicios.

d. Los anuncios de los posibles cambios de horarios, tipos de cuota y condiciones de uso.

e. Los anuncios de incidencias o suspensiones de servicios.

f. La convocatoria de cursos y actividades puntuales.

2. Atención y trato correcto: El personal municipal que esté vinculado al área de deportes tendrá en todo momento un trato correcto con los usuarios, atendiendo todas las peticiones de ayuda, asesoramiento e información que les soliciten, colaborando con el éxito del programa deportivo y su gestión.

3. Uso de instalaciones y servicios: Todos los ciudadanos podrán hacer uso de las instalaciones deportivas y servicios que en ellas se prestan aplicándose la tabla de precios vigente en cada momento, bajo las estipulaciones del presente Reglamento y la normativa específica de uso de cada instalación o servicio. Dicho uso implica conocer y aceptar el Reglamento de Usuarios. No podrán hacer uso de los mismos el usuario que tenga recibos impagados o haya sido objeto de sanción.



4. Devolución en caso de incidencia o suspensión del servicio: El usuario podrá perder su derecho al uso de la instalación o servicio y tendrá derecho a la devolución del importe de la cuota –previa solicitud y presentación del correspondiente recibo– cuando por problemas o incidencias ajenas al usuario se suspenda el servicio o las actividades (averías, causas de fuerza mayor, climatología en instalaciones de exterior, por razones especiales de organización, etc.). No obstante, de lo anterior, el usuario podrá renunciar a la devolución del importe y optar por una compensación o alternativa al servicio no recibido.

Los apartados anteriores de este artículo no son de aplicación para las escuelas o cursos programados.

En cualquier caso, para aquellas reclamaciones o solicitudes que conlleven una devolución económica, el usuario tendrá un plazo de treinta días para solicitarlo en las oficinas centrales del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar. En el caso de elegir recuperar el servicio o uso no disfrutado dicho trámite se llevará a cabo directamente en la instalación pertinente.

### **Artículo 9. Deberes de los usuarios.**

1. Hacer un uso correcto de instalaciones, espacios y equipamientos deportivos de acuerdo a las normas generales del presente reglamento y a las específicas de cada instalación, evitando posibles deterioros y colaborando en mantener los espacios limpios utilizando papeleras y resto de recipientes higiénicos.

2. Dirigirse con respeto al resto de usuarios y personal responsable de la instalación favoreciendo un ambiente de convivencia, acatando y cumpliendo cuántas indicaciones se dicten por los responsables de las instalaciones en cada momento.

3. Abonar las tarifas establecidas en cada momento por el uso y disfrute de instalaciones y servicios deportivos, presentando la documentación pertinente para optar a descuentos y bonificaciones en cada caso. Como norma general aquel usuario que figure como titular de un alquiler o uso debe ser quien utilice la instalación.

4. Acceder a las instalaciones con la indumentaria pertinente, con especial celo en el calzado deportivo idóneo para cada espacio, respetando los horarios de apertura y cierre.

5. Cualesquier otras obligaciones establecidas en la legislación vigente y el resto de articulado del presente Reglamento.

### **Artículo 10. Prohibiciones generales.**

1. Fumar en las instalaciones deportivas y zonas aledañas, tal y como venga determinado en la legislación vigente en cada momento, así como Introducir recipientes o envases de vidrio, elementos punzantes y cortantes.

2. El acceso a las instalaciones de animales -a excepción de los perros de asistencia-, la entrada con patines, monopatines y bicicletas, así como cualquier otro vehículo salvo en los espacios habilitados para ello.

3. El uso de cualquier instalación deportiva municipal para impartir actividades con beneficio económico sin la previa autorización del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.

4. Cualquier acto que impida el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

5. El uso de instalaciones deportivas para la distribución de publicidad al respecto de sustancias perjudiciales para la salud, idearios políticos, de corte discriminatorio, o cualquier otra que vulnere los derechos humanos. No obstante, de lo anterior, para la distribución de cualquier otro elemento o soporte es necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.

### **Artículo 11. Responsabilidad.**

1. El Ayuntamiento y las Empresas Concesionarias de los Servicios Deportivos, declinan cualquier responsabilidad respecto a la desaparición de dinero y objetos de valor en las instalaciones.

2. Los usuarios serán responsables de los daños causados en espacios y equipamientos deportivos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, independientemente de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.

3. Serán los centros escolares, clubes o entidades previamente autorizadas los responsables de los daños que lleven a cabo sus miembros en el uso de instalaciones y equipamientos.

4. La responsabilidad de los daños ocasionados por menores recaerá directamente sobre sus padres o tutores legales.

## **TÍTULO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

### **CAPÍTULO I. NORMAS ADMINISTRATIVAS, DE GESTIÓN Y COBRO**

#### **Artículo 12. Tasas y precios públicos.**

1. Las tasas y precios públicos serán los aprobados por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar y recogidos en esta Ordenanza fiscal. Importe que se pagará de forma anticipada al uso o servicio elegido.

2. El personal de la instalación podrá solicitar comprobante de pago durante la estancia o uso de cualquier instalación deportiva. El impago de la cuota correspondiente será motivo de expulsión de la instalación o del servicio que se esté utilizando.

3. Los descuentos o promociones no son acumulables.



4. Para beneficiarse de cualquier bonificación es imprescindible se cumpla lo dispuesto en las Ordenanzas municipales en cada momento.

### 1. Clases y Escuelas Deportivas

CLASES ESCUELAS DEPORTIVAS			Precio
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	ALUMNO / BIMESTRAL		22,50 €
	matrícula actividad / temporada		18,00 €
GIMNASIA DE MAYORES	(mayores 60 años)		gratuito
	matrícula actividad / temporada		18,00 €
CAMPAMENTO DE VERANO	ALUMNO / QUINCENA		65,00 €
CURSOS DE NATACIÓN	de lunes a viernes / 3 semanas		45,00 €

#### Bonificación familiar:

BONIFICACIONES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS POR SEGUNDO COMPONENTE DE LA UNIDAD FAMILIAR Y SUCESIVA				
2º COMPONENTE Y SIGUIENTES				25%
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	ALUMNO	BIMESTRAL	25%	16,88 €
CAMPAMENTO DE VERANO	ALUMNO	QUINCENAL	25%	48,75 €
CURSO DE NATACIÓN	ALUMNO	3 SEMANAS	25%	33,75 €

### 2. Alquiler de pistas deportivas

ALQUILER PISTAS DEPORTIVAS		
PISTAS DE PÁDEL	CON LUZ SOLAR	6,00 €
	LUZ ELÉCTRICA	8,00 €

### 3. Entrada a piscina municipal

ENTRADA PISCINA			
INDIVIDUAL	Lunes a viernes	menores 14 años	2,00 €
		mayores 14 años	3,00 €
	Sábados, domingos y festivos	menores 14 años	3,00 €
		mayores 14 años	4,00 €
BONOS	10 Baños	menores 14 años	10,00 €
		mayores 14 años	20,00 €
	Mensuales	menores 14 años	15,00 €
		mayores 14 años	40,00 €
	Temporada	menores 14 años	30,00 €
		mayores 14 años	60,00 €

### 4. Reservas de instalaciones deportivas para eventos

Reservas de instalaciones deportivas para eventos deportivos			
Bonificación del 100% a entidades públicas y privadas del municipio previa autorización del Ayuntamiento	CAMPO DE FÚTBOL	EVENTO/DÍA	250,00 €
	PABELLÓN CUBIERTO		200,00 €
	MULTIUSOS		200,00 €

### 5. Carnet Joven

CARNET JOVEN				
CARNET JOVEN	TEMPORADA	DE 3 A 16 AÑOS	ANUAL	6,00 €



<b>BONIFICACIONES CARNET JOVEN</b>				
ESCUELA DE FÚTBOL	ALUMNO / BIMENSUAL		10%	20,25 €
ESCUELA DE VOLEIBOL	ALUMNO / BIMENSUAL		10%	20,25 €
ESCUELA DE PATINES	ALUMNO / BIMENSUAL		10%	20,25 €
ESCUELA DE PSICOMOTRICIDAD	ALUMNO / BIMENSUAL		10%	20,25 €
CAMPAMENTOS DE VERANO	ALUMNO / QUINCENA		10%	58,50 €
NATACIÓN	POR CURSO / 3 SEMANAS		10%	40,50 €
RESERVA PISTAS DE PÁDEL	POR ALQUILER		10%	5,40 € / 7,20 €
PISCINA MUNICIPAL	ENTRADAS / BONOS		50%	
INDIVIDUAL	Lunes a viernes	menores 14 años		1,00 €
		mayores 14 años		1,50 €
	Sábados, domingos y festivos	menores 14 años		1,50 €
		mayores 14 años		2,00 €
BONOS	10 Baños	menores 14 años		5,00 €
		mayores 14 años		10,00 €
	Mensuales	menores 14 años		7,50 €
		mayores 14 años		20,00 €
	Temporada	menores 14 años		15,00 €
		mayores 14 años		30,00 €

## 6. Carreras y torneos

<b>CARRERAS Y TORNEOS</b>		
CARRERAS POPULARES / individual	Legua Urbana / Carrera Solidaria	10,00 €
TORNEO INDIVIDUAL	Torneos de Pádel y Otros	10,00 €
TORNEO POR EQUIPOS	Torneos de Fútbol 7 / Fútbol Sala / Otros	80,00 €

### Artículo 14. Actividades tuteladas (Escuelas deportivas municipales).

1. Cada curso/actividad dispondrá de sus propias normas y edades de acceso, conforme a sus características y particularidades, pudiéndose dar preferencia en la inscripción a los vecinos empadronados y alumnos de años anteriores en aquellas modalidades con plazas limitadas.
2. Los pagos vendrán configurados en cuotas adelantadas, que serán bimestrales para las actividades de la temporada regular y en quincenas para las actividades de la temporada de verano. No obstante de lo anterior, podrán contemplarse otras fórmulas que vendrán especificadas en las ordenanzas fiscales que rigen en cada momento.
3. En caso de no haber plazas vacantes en una actividad/modalidad las personas interesadas se podrán inscribir en lista de espera conforme a los siguientes criterios:
  - a. El máximo de inscritos en lista de espera de cada actividad será de 10 personas.
  - b. Una vez que exista vacante se contactará con las personas inscritas en la lista de espera por riguroso orden de registro. Aquella persona que tras llamamiento no formalice su alta en un máximo de 48 horas, será retirada de la lista.
4. La estructura temporal de las actividades tuteladas es la siguiente:
  - a. Temporada regular: Octubre-mayo.
    - Matriculación: Desde Junio a septiembre.
    - Primer bimestre: Octubre y noviembre.
    - Segundo bimestre: Diciembre y enero.
    - Tercer bimestre: Febrero y marzo.
    - Cuarto bimestre: Abril y mayo.
  - b. Temporada de verano:
    - Matriculación: Mayo-junio.
    - 1<sup>a</sup> Quincena de julio.
    - 2<sup>a</sup> Quincena de julio.
    - 1<sup>a</sup> Quincena de agosto.
    - Curso de natación: tres semanas en julio.
5. La falta de asistencia no será motivo de devolución de importe alguno. No obstante, los supuestos de devolución de tasas y/o precios públicos vendrán especificados en la Ordenanza fiscal reguladora que rija en cada momento. En cualquier caso, si la falta sin justificación se prolonga durante ocho sesiones la plaza se pondrá a disposición del público.



6. De forma general se anularán todos los grupos que de inicio no cubran el 50% de las plazas ofertadas. Los alumnos inscritos pasarán a formar parte de una lista de espera hasta que el cupo se viera aumentado.

No obstante, de lo anterior, este punto quedará a expensas de la decisión que se tome desde la concejalía de deportes en cada inicio de temporada y en función de la modalidad en cuestión.

7. La matriculación del usuario implica aceptar las presentes normas y los riesgos de lesión que conlleva la práctica de actividad física.

8. Existe un seguro de accidentes. En ningún caso es un seguro de salud indiscriminado y para hacer uso de los servicios que conlleva deberán cumplirse los requisitos y protocolos que en cada temporada estén vigentes por el condicionado de la compañía aseguradora, que se publicitarán en los soportes que a tal efecto disponga el Ayuntamiento (Guía del deporte, página web, etc)

#### **Artículo 15. Bonos.**

1. Los bonos y abonos serán nominativos, no pudiendo disponer de los usos vinculados a aquellos otros usuarios.

2. Los bonos no serán canjeables, ni tendrán derecho a devolución, teniendo una caducidad de una temporada deportiva.

#### **Artículo 16. Reserva/uso de instalaciones.**

1. El uso de las instalaciones deportivas municipales podrá realizarse previo pago. Este trámite puede lleverse a cabo a través de ventanilla virtual.

2. Para poder acceder y utilizar la ventanilla virtual el usuario debe registrarse y tramitar unas claves de acceso. En función del perfil de usuario este trámite podrá realizarse directamente desde la web o en oficina de atención al público de forma presencial.

3. La reserva y pago de instalaciones podrá realizarse con la antelación que venga determinada en función del perfil de usuario y tipo de instalación, y quedará a expensas de la decisión del área de deportes en cada inicio de temporada.

4. En ningún caso podrán realizarse reservas y/o alquileres mediante llamada telefónica.

#### **Artículo 17. Reserva de instalaciones de equipos, clubes, asociaciones u otras entidades.**

1. De forma general las solicitudes para el uso de instalaciones y equipamientos deportivos deberán tramitarse por sede electrónica durante el mes de septiembre para la temporada regular, y durante el mes de junio para la temporada de verano.

2. Todo club que solicite jugar sus partidos de competición en las instalaciones deportivas municipales deberá hacer entrega del calendario de competición indicando los horarios concretos en caso de disponer de él a principio de temporada. Si por el contrario el calendario puede oscilar semanalmente, será a principios de cada semana cuando se confirmen los espacios y horarios concretos. El CD. Paz tiene el uso preferente del campo de fútbol ante la reserva de otro club.

3. Para la concesión de horarios e instalaciones (entrenamientos/competición) regirán atendiendo por orden de prelación criterios de categoría del club, antigüedad en las instalaciones y fecha de recepción de la solicitud.

4. El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar se reserva el derecho de modificar la programación en función de las necesidades de servicio.

5. El entrenador o delegado será responsable del buen uso del material y de los equipamientos, y de que, finalizada su actividad, tanto los espacios deportivos como los vestuarios cumplan las condiciones necesarias para volver a utilizarse por otros usuarios.

6. El Servicio Deportivo podrá exigir la presentación de la póliza de responsabilidad civil/seguro de accidentes que la entidad tenga contratada para la realización de sus actividades.

7. Para la organización de eventos o espectáculos deportivos y no deportivos el área de Deportes establecerá las condiciones particulares mediante contrato o convenio al efecto. Todo caso de lo anterior, las entidades deberán ajustarse a los horarios de apertura al público y dejar las instalaciones en las mismas condiciones de limpieza y decoro a como se las encontraron.

#### **Artículo 18. Normativa específica de reservas on line.**

1. Los alquileres realizados a través de Internet no son anulables y no se hará devolución alguna del importe de los mismos. Se ofrecerá la posibilidad de recuperar el espacio y tiempo no disfrutado en el horario que mejor convenga al usuario cuando haya sido por causas de fuerza mayor.

### **TITULO TERCERO. USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS**

#### **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES**

##### **Artículo 19. Normas generales de uso de las instalaciones y servicios.**

1. Todo usuario que haya abonado la cuota correspondiente tiene derecho a utilizar el servicio o instalación en las condiciones fijadas en el presente reglamento y la tabla de precios vigente.



2. En el precio del alquiler para cada instalación se incluye la utilización de los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad. Los usuarios deberán ajustarse al espacio y horario concertado en concepto de alquiler o reserva.

3. En caso de desajuste de horarios por causas ajenas a los usuarios, excepto causas meteorológicas, estos podrán optar por solicitar el cambio de fecha y/o hora, presentado también el recibo, en la propia instalación.

4. Para la correcta utilización de las instalaciones deportivas será imprescindible el uso de indumentaria y calzado deportivo adecuado, debiendo utilizarse un calzado específico para salas o pistas cubiertas, es decir, no usando el mismo calzado que en instalaciones exteriores o aquel con el que se viene de la calle. No estando permitida la práctica deportiva con el torso al desnudo.

5. Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, salvaguardar el bien común y preservar su seguridad, no estará permitido circular en coche, moto, bicicleta, patinete o cualquier otro medio de desplazamiento por las instalaciones. Excepto aquellos que facilitan y ayudan al desplazamiento de las personas con discapacidad.

6. Deben respetarse los aforos establecidos en las distintas instalaciones. En cuanto al máximo número de personas en pistas o campos de juego, según la tipología se atenderá a lo reglamentado por cada federación deportiva (número de jugadores, delegado, entrenador, etc., inscritos en el acta) o a las normas que la oficina del Servicio Deportivo pueda disponer para cada concesión.

7. Según la normativa vigente, no estará permitido fumar en ninguna de las dependencias de las instalaciones cubiertas y descubiertas, ni el consumo de drogas ilegales o sustancias dopantes, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

8. No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia de los centros deportivos, con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sean de plástico o papel.

9. Las instalaciones deportivas no podrán ser utilizadas para impartir-recibir clases particulares sin autorización del Servicio Deportivo o sin mediar acuerdo o contrato aprobado por los órganos de gobierno municipal. No se permitirá el acceso con material para la enseñanza o el entrenamiento a excepción de los cursos impartidos por el Servicio Deportivo cuyos técnicos velarán por el buen uso de las instalaciones y el correcto empleo de los materiales.

10. La programación de actividades en cada una de las instalaciones se realizará por parte de la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar por lo que nadie estará autorizado para su uso si previamente no ha tramitado la reserva o alquiler de la misma.

11. Cualquier programación es susceptible de cambios por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar en función de circunstancias especiales.

12. El usuario utilizará la instalación para el fin programado. Para cualquier variación se deberá contar con la autorización pertinente del área de deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.

13. Los menores de 10 años deberán acceder a los centros acompañados de un adulto que se hará responsable del cumplimiento de las normas generales (en el uso de las instancias comunes, ya sean vestuarios, accesos, etc...) y específicas de cada una de las instalaciones. En las piscinas, los niños menores de 8 años estarán constantemente vigilados y bajo custodia de un adulto. Para acceder a la piscina sin la compañía de un adulto la edad será de 12 años. No aplicable para las actividades tuteladas.

14. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda terminantemente prohibida la realización de fotografías y/o videos de las instalaciones, sin autorización, y de terceras personas, sin el consentimiento de éstas. Estando el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar desvinculado de la captación de imágenes o voz y, por tanto, declinando toda responsabilidad acerca de la toma y utilización de tales datos.

15. Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, y salvaguardar la seguridad y el bien común, se deberá:

a. Seguir las indicaciones de los empleados de la instalación y profesores.

b. Hacer uso de cada instalación para lo que específicamente está destinada.

c. Respetar el acceso exclusivo de los deportistas a los espacios deportivos. El público asistente (acompañantes o espectadores) permanecerá en las gradas o en los espacios auxiliares no deportivos habilitados para ello, siguiendo las indicaciones de los operarios de instalaciones.

d. No ensuciar los espacios deportivos ni sus elementos auxiliares. Estando especialmente prohibido comer o beber en los vestuarios y específicamente prohibido el consumo de frutos secos con cáscara en todas las instalaciones (tanto espacios deportivos y auxiliares, como no deportivos).

e. No introducir carritos de bebés en vestuarios ni dejarlos en pasillos.

f. No permanecer en las instalaciones después del cierre sin estar autorizado.

g. No introducir objetos, animales (excepto lo legalmente estipulado respecto a perros- guía) o elementos que puedan causar lesión, deteriorar los equipamientos o turbar la tranquilidad de los usuarios.

h. No tener actitudes antihigiénicas ni indecorosas. Se prohíbe expresamente la utilización de cualquier sistema de afeitado o depilación.



i. No tener comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los demás usuarios.

j. No tirar desperdicios al suelo. Utilizar las papeleras.

k. Respetar las plantas y jardines.

16. Todos los espacios y elementos existentes en las instalaciones son de carácter comunitario. Nadie particularmente podrá hacer un uso privativo de los mismos. Por lo que en aquellas circunstancias que no contemple el presente reglamento, los usuarios habrán de seguir las pautas que marque el personal de la instalación y compartir los recursos con respeto y sentido racional.

17. Cuando la utilización privativa de una instalación lleve aparejada la destrucción o deterioro de la misma, sin perjuicio del pago del precio a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

18. Al margen de lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de celebración de competiciones, espectáculos, eventos deportivos, o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadoras estarán obligados a la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes personales, así como al cumplimiento de la legislación general o sectorial que ordena y regula la celebración de dichos actos:

a. Como espectáculos públicos y actividades recreativas y en prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

b. Como de la protección de datos de carácter personal y del derecho al honor, a la intimidad personal familiar y a la propia imagen.

c. Como de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

d. Como al cumplimiento de cualquier otra norma de rango superior al presente reglamento, que conforme a la naturaleza y ámbito de actuación determine las obligaciones y responsabilidades de los clubes o entidades organizadoras.

19. Está totalmente prohibida la realización de ventas o publicidad de servicios, productos o marcas, en cualquier tipo de formato dentro de las instalaciones deportivas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.

20. Según la tipología y diversidad de instalaciones, cada una de ellas puede disponer de normas específicas de utilización, que se desarrollan en el capítulo 2 del presente título.

21. Para no alterar el normal funcionamiento de todo tipo de clases programadas, los usuarios no podrán incorporarse a las mismas pasados cinco minutos desde su comienzo. Y así mismo no podrán ausentarse durante la sesión de una clase y reincorporarse a la misma antes de su finalización, sin autorización expresa del técnico que dirige la actividad por circunstancias extraordinarias o lesión.

## CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS PARA PISCINA DE VERANO

### Artículo 21. Objeto.

El Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 25 el que todas las piscinas dispondrán de un reglamento de uso interno, en el que se establecerán las normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones.

Uno de sus objetivos será evitar riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios. De ello se deduce la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son el facilitar a todos los vecinos de Santa Cruz del Retamar el acceso a las actividades de la instalación que por su carácter formativo, higiénico, competitivo, terapéutico y de esparcimiento, hacen que éstas sean de fin no lucrativo y promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población, acercar la misma a los más mayores y desde las edades más tempranas en sus diferentes especialidades, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

### Artículo 22. Ámbito de aplicación.

El presente articulado será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la piscina municipal, a los usuarios, así como a los visitantes y acompañantes de los mismos.

### Artículo 23. Objetivos.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar en su labor como ente prestador de servicios públicos persigue los siguientes objetivos:

1. Promover el acceso del ciudadano sin ningún tipo de discriminación a la práctica acuática consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

2. Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

3. Fomentar el deporte de la natación y afines, prestando servicio de escuela de natación y actividades acuáticas abarcando los ámbitos higiénico, educativo y recreativo, y ofreciendo la posibilidad de llevar



a cabo entrenamientos para aquellos colectivos que están vinculados directamente al medio acuático como base de su modalidad deportiva.

#### **Artículo 24. Horario y uso.**

1. La apertura de la piscina será entorno al último fin de semana de junio hasta el miércoles anterior a las fiestas patronales que son el cuarto fin de semana de agosto. El horario de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 y los sábados y domingos de 11:00 a 21:00 h.

2. El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar anunciará oportunamente los cierres de la instalación cuando por causas de fuerza mayor así se requiera: limpieza, realización de labores de mantenimiento, renovación del agua de los vasos, preparación para cada temporada y otras causas.

#### **Artículo 25. Aforos.**

Tal y como viene recogido en el artículo 2 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha el aforo de bañistas máximo será establecido de forma que cada bañista cuente con dos metros cuadrados de lámina de agua, lo que arroja un total de 186 bañistas.

#### **Artículo 26. Vestuarios.**

La utilización de los vestuarios vendrá determinada por las directrices que emanen del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar en función de la demanda de la instalación, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

1. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de la instalación, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de manejarse con autonomía, en cuyo caso, una vez cumplido su cometido deberán abandonar la misma.

2. El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar no se responsabilizará de los objetos sustraídos o extraviados dentro de la instalación y servicios anexos. Los objetos abandonados en la instalación y que sean recogidos por el personal serán almacenados durante un período máximo de 30 días. Transcurrido este plazo se le dará el destino previsto en la legislación vigente.

3. Los vestuarios no son zonas de estancia indefinida para acompañantes de menores, por lo que una vez se han utilizado para cambios de atuendo-ducha, etc. Se deben abandonar.

4. Queda terminante prohibido comer en los vestuarios. De igual modo, está prohibido dejar enseres o pertenencias en perchas y bancos de vestuarios durante el baño, podrán introducirse a la zona de estancia-recreo (zona verde).

#### **Artículo 27. Cesiones a terceros.**

La determinación de los usos que albergará la piscina corresponderá al Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, quien se reserva el derecho de posibles cesiones de espacios, mediante convenios o contratos, a terceros, bien sean federaciones, asociaciones, clubes y otros organismos públicos o privados, para la organización de actividades o eventos.

#### **Artículo 28. Personal de la instalación.**

Los encargados de la instalación son las personas responsables del mantenimiento de la misma durante el período de apertura.

1. El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de las mismas, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

2. La piscina municipal contará con socorristas acuáticos, debidamente titulados, teniendo en cuenta el artículo 21 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el cual es del siguiente tenor literal:

a. Las piscinas deberán tener, al menos, un socorrista especialista en salvamento acuático, con la titulación o cualificación adecuada para desarrollar su actividad en instalaciones acuáticas, salvo en las exenciones previstas en este artículo.

b. El socorrista deberá permanecer en la zona de baño, en el punto o área establecida en el protocolo de autocontrol, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina. Durante el horario de funcionamiento, fijado por el titular de la piscina, desarrollará las funciones propias de su puesto, no pudiendo alternar con otras que le dificulten las mismas.

c. Estarán exentas de la presencia de socorrista las siguientes piscinas:

- Piscinas de uso público cuando exclusivamente sean spas.
- Piscinas con vasos polivalentes en horario destinado exclusivamente a las actividades deportivas.
- Los vasos de enseñanza durante su actividad y siempre que cuente con la presencia de monitor de natación con la titulación o cualificación adecuada para desarrollar su actividad en instalaciones acuáticas.

d. Entre otras, las labores propias del puesto de Socorrista son:

- Comprobar la no existencia de elementos peligrosos para los usuarios previo a la apertura.



- Vigilar la zona de baño para evitar accidentes. Velarán por el cumplimiento de las obligaciones y normativas por parte de los usuarios.
  - Permanecer en la instalación durante el horario de uso por los bañistas. Cumplirán a la perfección los horarios establecidos de apertura y cierre de las instalaciones, siendo inexcusable su presencia en las proximidades del vaso cada vez que éste sea utilizado.
  - No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro socorrista, pero siempre comunicándolo al encargado de la instalación.
  - Vigilar constante y permanentemente las actividades de los usuarios de la zona de baño.
  - La vigilancia se realizará en la zona de andén y proximidades del vaso, debiendo utilizarse de forma inexcusable el puesto destinado a la vigilancia del socorrista.
  - Controlar el botiquín y enseres, manejando correctamente el material dispuesto, y controlar al público en caso de necesidad de prestación de primeros auxilios. La atención sanitaria de los primeros auxilios se realizará en el botiquín. Todo el material sanitario estará dispuesto de forma ordenada y en condiciones de conservación adecuadas. Se vigilará su caducidad y su reposición será inmediata. Los socorristas deberán utilizar los vestuarios para cambiarse y colocarán sus enseres en otra dependencia ajena al botiquín. Los socorristas deberán avisar al encargado de la instalación para reponer el material necesario cuando se precise.
  - Realizar los salvamentos, si fueran precisos, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.
  - Dar parte del accidente ocurrido en el Libro de Registro a tal efecto, en el apartado de incidencias acaecidas en cada jornada.
  - Ser cordial, amable y respetuoso con los bañistas.
  - Nunca desempeñará sus funciones bajo el efecto de drogas y alcohol.
  - Llevar en todo momento el distintivo acreditativo de socorrista.
  - Realizar, cuando proceda, control de acceso a piscina y venta de entradas, bonos y abonos.
  - Informar a la persona de mantenimiento y superiores de las anomalías, desperfectos o averías que puedan ocurrir en las instalaciones.
  - Respetar y acatar las órdenes de sus superiores, cumpliendo con todo lo establecido en el contrato de trabajo.
  - Tener conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marcan el Decreto 72/2017, de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
  - Ante las irregularidades cometidas por los usuarios, los socorristas deberán tener en cuenta el protocolo de actuación dictado para la coordinación con la Policía Local o Guardia Civil.
  - Colaborar con los encargados de la instalación para anotar en el Libro Oficial de Registro de Piscinas los parámetros que marca el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, tales como el nivel de Ph, transparencia, cloro residual libre y cloro residual combinado, etc.
- Será de obligado cumplimiento por parte del socorrista ir velando en cada momento por que se cumpla la distribución establecida en el mapa de aguas referentes a espacios para cursos, entrenamiento de clubes, usuarios por libre, etc

### Artículo 29. Formas y procedimientos de accesos.

1. La piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas en cualquiera de los ámbitos ofertados en su tiempo de ocio. Ámbitos cuyos horarios vendrán determinados en función de la edad diana de aquellos.
2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:
  - a. Adquisición de entrada puntual: En la modalidad de niños, mayores y personas con discapacidad y adultos. Se consideran niños todos aquellos hasta los 14 años. De los 14 hasta los 65 se consideran adultos. A partir de los 65 años se consideran mayores. El ticket se obtendrá en la taquilla de la instalación, y online a través de la página web de deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.
  - b. Posesión de carnet de abonado en sus diferentes modalidades. Se considera abonado de la piscina municipal aquella persona que haya tramitado un bono o abono en cualquiera de sus modalidades habiendo satisfecho la tasa o precio público vigente en cada momento. Debe acreditarse con certificación oficial tal circunstancia (ticket o código QR en el teléfono móvil). El documento se obtendrá en la propia instalación. Documento personal e intransferible.
  - c. Previa autorización del socorrista para el uso de calles de la piscina, en horario y días habilitados en el tablón de anuncios situado en la entrada de la piscina con el fin de desarrollar entrenamientos o usos terapéuticos, acreditando fehacientemente tal circunstancia.
4. El personal encargado de la instalación podrá solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo, a todas las personas que accedan a la piscina municipal.
5. Se prohibirá la entrada a todas aquellas personas que presenten síntomas evidentes de alteraciones en su conducta, motivadas por el consumo de alcohol u otras drogas.



### **Artículo 30. Cursos y actividades.**

Las distintas actividades ofrecidas desde el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar dependerán de aspectos varios tales como la demanda de los usuarios, los espacios disponibles en cada momento, los recursos humanos disponibles, los aforos permitidos, etc. En este sentido, de forma genérica, se ofertarán cursos de natación/actividades acuáticas para niños, adultos y mayores, siendo el fin último la promoción de la práctica física y la salud a través del uso y dominio del medio acuático. Evidentemente, cada franja de edad tendrá actividades con contenidos adaptados a aquella.

### **Artículo 31. Inscripciones.**

1. Todas las personas que deseen inscribirse en alguno de los cursos que oferta el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, deberán tramitar su alta correspondiente en las oficinas centrales del área de deportes. El alumno quedará inscrito legalmente tras cumplimentar el proceso de matriculación y satisfacer la cuota del curso establecida de conformidad con las tasas o precios públicos que estén vigentes en cada momento. El hecho de inscribirse en un curso ofertado por el Ayuntamiento lleva implícito un seguro de accidentes deportivos.

2. Los cursos de natación se estructuran en función de la edad y nivel de competencia motriz en el medio acuático, estableciéndose diferentes ratios en función de dichas variables, y quedando en última instancia a criterio del Ayuntamiento la suspensión o mantenimiento de un grupo a pesar de las plazas reales ocupadas.

### **Artículo 32. Acompañantes.**

Los acompañantes de los niños en los cursos de natación y del resto de participantes de otros cursos, deberán permanecer fuera del recinto durante el desarrollo de las sesiones. Sólo en los grupos de menor edad será obligada/recomendada la asistencia y presencia de alguno de los padres o tutores para la seguridad y mejor desarrollo de las clases, si así lo recomiendan los monitores. No obstante, esta variable será comunicada por el monitor de cada grupo a los padres en función de la particularidad del mismo.

### **Artículo 33. Accesos.**

Estar inscrito en alguno de los cursos o actividades acuáticas que organice el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, no supone el poder permanecer o hacer uso de la instalación fuera del horario establecido para la actividad.

### **Artículo 34. Actividades acuáticas deportivas.**

Desde el Ayuntamiento se promoverán actividades puntuales alternativas para fomentar la ocupación activa del tiempo de ocio, favorecer relaciones sociales, etc. La participación en las mismas vendrá determinada por las normas concretas de cada una de ellas. El horario para este tipo de actividades podrá exceder el horario de la instalación cuando sea estrictamente necesario por coincidir con otras actividades regulares.

### **Artículo 35. Obligaciones y recomendaciones.**

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de la piscina municipal, posibilitando el desarrollo de los diferentes ámbitos de las actividades acuáticas que en ella se llevarán a cabo, y siguiendo el artículo 25 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de Castilla-La Mancha con el objetivo de evitar riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones.

1. Queda terminantemente prohibido:
  - a. Entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
  - b. Comer, fumar o beber en la zona de baño.
  - c. Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto de la piscina, así como herramientas y objetos punzantes.
  - d. Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
  - e. El acceso de animales en toda la piscina, a excepción de los perros guía.
  - f. El acceso a la piscina de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.
  - g. La manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.
  - h. Afeitarse/depilarse en aseos y duchas.
  - i. Hacer fotos y cualquier otro registro visual, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar. Dicha autorización vendrá motivada a raíz de la conveniencia observada tras estudio de exposición de motivos que el tercero curse en solicitud por registro del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.
  - j. La entrada de personas que padezcan alguna enfermedad infeccioso-contagiosa y sintomatología compatible con COVID-19.



2. Es obligación de los bañistas:
- Ducharse antes de bañarse.
  - Utilización necesaria de traje de baño (slip, bóxer, bañador, bikini o traje de neopreno), recomendándose la utilización de gafas.
  - Evitar juegos y prácticas peligrosas.
  - Respetar el baño y estancia de los demás.
  - Mantener en perfectas condiciones higiénicas la piscina y colaborar en su mantenimiento.
  - Utilizar zapatillas de baño de uso exclusivo.
  - Evitar juegos y prácticas peligrosas.
  - Respetar en todo momento los horarios de apertura y cierre, los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación y las indicaciones del personal.
  - Abandonar la instalación tras el fin de la actividad a la que estén matriculados en un tiempo prudencial, nunca superior a 15 minutos.
  - Comunicar a los empleados de la instalación aquellas anomalías que hayan detectado, roturas, deficiencias, incumplimientos por parte de otros bañistas, etc.
  - Respetar en todo momento al personal de la instalación, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
  - Presentar el ticket de entrada, bono, abono o cualquier otro documento identificativo cuando le sea solicitado por el personal de la instalación.
  - Abandonar la zona de baño con la antelación suficiente para que la instalación cierre sus puertas en el horario establecido.

#### **Artículo 36. Derechos de los usuarios.**

A efectos de garantía de los derechos de los usuarios estos podrán manifestar sugerencias para mejorar el servicio y reclamaciones tras alguna incidencia con el fin de ofrecer más calidad en aquellos.

Podrán realizarlo a través de los canales habituales del Ayuntamiento, bien a través de Sede electrónica o de forma presencial presentando escrito en horario de atención al público.

#### **Artículo 37. Acompañantes.**

Los acompañantes de los usuarios no podrán acceder al interior de la instalación ni a vestuarios. Se permitirá la entrada de acompañantes a los vestuarios en los casos de usuarios de corta edad y de aquellos que presenten dificultades motoras y sea imprescindible, por tanto, la ayuda necesaria para manejarse autónomamente. En casos excepcionales, y mediante autorización expresa, los acompañantes sí podrán acceder al interior de la instalación, para ayudar a aquellos usuarios impedidos a entrar en la lámina de agua. En dicho caso, los acompañantes utilizarán ropa y calzado adecuados.

#### **Artículo 38. Visitantes.**

Son aquellas personas debidamente autorizadas que en un momento determinado deseen conocer y/o registrar el funcionamiento u otros aspectos de la instalación.

#### **Artículo 39. Seguro del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar dispone de un seguro de Responsabilidad Civil en todas las instalaciones deportivas que gestiona, para cubrir los efectos de todo accidente que sea ocasionado por defecto de la propia instalación. Asimismo, todo el personal de dichas instalaciones dispone del correspondiente seguro de Responsabilidad Civil en el ejercicio profesional. El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar no se responsabilizará de los accidentes producidos por un inadecuado uso de la instalación.

#### **Artículo 41. Normas específicas piscinas aire libre.**

- Queda terminantemente prohibido:
  - La ingesta de alimentos en la zona de baño.
  - Saltar las vallas perimetrales, debiéndose utilizar los pediluvios.
  - Disponer de las mesas y sillas de la terraza para llevarlas a zona verde.
  - El uso a mayores de 7 años del vaso de chapoteo, salvo acompañantes que garanticen la seguridad del usuario.

##### 2. Normativa específica de vestuarios cursillistas:

- En los cursos de Natación Infantil los menores de 10 años podrán acceder con un acompañante autorizado a vestuarios para asistirle en el cambio de ropa y después de lo cual obligatoriamente tendrá que salir. Al finalizar la clase accederá de nuevo para recogerle, vestirle y salir ambos definitivamente de la instalación.

##### b. Los mayores de 10 años entrarán solos y sin acompañante.

- La tutela de los cursillistas menores de 12 años ejercida por el profesorado en el recinto de piscinas, comenzará a la salida y entrada de los vestuarios. El personal de deportes no se hace responsable de los menores una vez finalizada la actividad y habiendo abandonado la zona de baño, ni antes del comienzo de la misma (antes de la salida de vestuarios al recinto de piscinas).



3. Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica podrá acceder a la zona reservada a los bañistas.

4. Fuera del horario de servicio establecido o de funcionamiento, las zonas de baño (tanto los vasos de piscinas como sus andenes y recintos de seguridad), permanecerán cerrados e inaccesibles a los usuarios.

5. Antes de acceder a la instalación el usuario deberá conocer las limitaciones de uso de los vasos por circunstancias tales como: averías y zonas destinadas al nado libre (natación) de forma ordenada en el vaso deportivo) y al baño libre (utilización recreativa de los vasos).

6. Los menores de 12 años deberán estar acompañados de un adulto o tutor para entrar a la instalación, siendo necesario un mínimo de un adulto por cada cuatro menores. Además de lo anterior, los menores de 8 años estarán constantemente vigilados y bajo custodia de un adulto. Los mayores que no estén en pleno uso de sus facultades físicas o psíquicas podrán ver impedida su entrada o requerido acompañamiento por un adulto en plenas facultades.

7. Los grupos organizados que deseen acceder a las instalaciones, independientemente del uso que deseen realizar, deberán solicitarlo al Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar con el fin de evitar la saturación de los espacios.

8. En todo momento se deberán seguir las indicaciones de los socorristas. No estando permitido acciones tales como: correr, saltar, empujar, subirse a las corcheras, nadar en dirección contraria en las calles de nado libre (en una misma calle, ante el cambio de sentido, siempre se habrá de nadar por la derecha, junto a la corchera), o cualquier otra que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios.

9. Es obligatorio usar la ducha antes del baño.

10. Es obligatorio el uso de bañador normalizado (Slip, bóxer, bañador, bikini o traje de neopreno), no pudiendo permanecer vestidos en playas de piscinas.

11. Está prohibido el acceso al recinto con calzado de calle. Siendo obligatorio el uso de zapatillas de piscina o chanclas de baño diseñadas exclusivamente para tal fin en toda el área de piscinas, incluyendo vestuarios, a partir de los cuales se denomina zona "de pies limpios". En caso de utilizar escarpines o calcetines antideslizantes, estos solo podrán utilizarse únicamente para el baño y no para desplazarse por playas, pasillos y vestuarios, por sus efectos contaminantes.

12. No se podrán introducir aletas, gafas de buceo, balones, colchones, etc., en las piscinas, excepto las gafas de baño normalizadas y los manguitos-flotadores infantiles. El material de enseñanza y entrenamiento específico sólo se podrá utilizar para las clases de la escuela con supervisión de los técnicos.

13. No se podrán utilizar sillas o tumponas en las praderas o playas. Salvo en caso de mujeres embarazadas o personas con algún tipo de enfermedad o discapacidad, que deberán contar con la autorización del servicio médico.

14. No se podrán utilizar envases o recipientes de cristal (vasos, botellas, etc...) En todo el recinto o complejo de piscinas.

15. Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

16. El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar deja reservado el derecho de admisión si no se cumplieran alguna de estas normas.

#### **TÍTULO IV. USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS JUVENILES LÚDICO-DEPORTIVOS**

##### **Artículo 42. Objetivo.**

Es objeto del presente Título, es regular todos los aspectos relativos al funcionamiento de los Centros Juveniles de Santa Cruz del Retamar, dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes de dicho Ayuntamiento, así como los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las Instalaciones y demás servicios del mismo.

##### **Artículo 43. Objetivos del Centro Juvenil.**

Los objetivos de los Centros Juveniles de Santa Cruz del Retamar son los siguientes:

1. Proporcionar a los jóvenes del municipio un espacio de ocio, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia y responsabilidad.

2. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el Centro Juvenil, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

3. Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida y cultural facilitando las relaciones entre los jóvenes.

4. Favorecer y propiciar el conocimiento de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

##### **Artículo 44. Instalaciones.**

Las instalaciones del Centro Juvenil están dispuestas para el disfrute de todos los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente. El mal uso y abuso de las instalaciones podrá



acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del centro.

A la apertura de los Centros Juveniles se realizará un inventario de todo lo contenido en ellos y se redactará un acuerdo entre el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar y los responsables de ambos centros para salvaguarda de todo lo contenido en dichos espacios.

En Santa Cruz del Retamar es el edificio situado en calle Real, 50.

En Calalberche dependencia situada en la parte trasera de las oficinas municipales situado en avenida Castilla-La Mancha, 1.

#### **Artículo 45. Actividades a desarrollar en el Centro Juvenil.**

En el Centro Juvenil se podrán desarrollar todas las actividades lúdico- educativas y deportivas que sean posibles con los materiales y elementos facilitados por este Ayuntamiento, otras entidades o asociaciones. Asimismo, las personas encargadas de gestionar dichos espacios se encargarán de promover el asociacionismo juvenil y la movilización de los jóvenes para participar en los eventos o actividades municipales.

#### **Artículo 46. Horario y acceso al Centro Juvenil.**

1. El horario de los centros juveniles podrá ser flexible, dentro de los siguientes parámetros de obligado cumplimiento:

-Viernes tarde y sábado tarde.

-El horario fijado podrá ser objeto de ampliación para atender la demanda de dicho servicio, si no se ocasionan molestias, por razones justificadas o en determinados eventos. (horario de 17:00 a 21:00).

No obstante, se podrá cerrar puntualmente como Centro Juvenil cuando se necesiten las dependencias para otras actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento. A efectos de actividades especiales, el Centro Juvenil tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos de organización y de la propia programación. Es por ello, que, en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

2. El acceso al Centro Juvenil será a través del Carnet Joven.

a. Concepto: Tarjeta virtual, personal e intransferible que podrá utilizarse para acceder al Centro Joven y/o beneficiarse de descuentos en diferentes servicios municipales.

b. Objetivo: Potenciar la participación y colaboración de los jóvenes churriegos en la vida social y municipal, así como el uso del centro joven y los servicios deportivos y recreativos del municipio.

c. Tasa (precio del Carnet joven): 6,00 €/año (del 1 de enero al 31 de diciembre).

d. Beneficiarios:

1. Empadronados.

2. Segunda residencia.

3. Inscritos en las escuelas deportivas de Santa Cruz del Retamar, de otros municipios.

e. Lugar donde solicitarlo:

i. En la web de deportes del Ayuntamiento: <https://santacruzdeportes.es/>

f. Documentación necesaria:

i. Inscribirse como usuario en la web de deportes.

ii. Adjuntar la documentación necesaria:

1. Una fotografía tipo carnet.

2. DNI escaneado en formato pdf o jpg.

3. Cumplimentar las autorizaciones necesarias.

4. Recibo del IBI en caso de segunda vivienda con impreso cumplimentado.

g. Beneficios:

i. Gratuidad Centro joven

1. Horario del Centro Joven:

a. de 10 a 16 años: Viernes y sábados de 17:00 a 21:00

ii. Descuentos en Actividades deportivas (10%):

1. Escuela de Fútbol.

2. Escuela de Voleibol.

3. Escuela de Patines.

4. Escuela de Psicomotricidad.

5. Campamentos de verano.

6. Natación.

iii. Descuentos en Instalaciones deportivas:

1. Pistas de Pádel 10%.

2. Piscina 50%.

\*tener en cuenta que los descuentos no son acumulables con la bonificación familiar



#### **Artículo 47. Edad de los usuarios.**

Las edades permitidas para el uso del Centro Juvenil están comprendidas entre los 10 y 16 años inclusive. Para estos grupos de edad se comprende el uso de todas las instalaciones del centro. Para actividades externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas, podrán participar adolescentes o personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes, según la Programación.

Excepcionalmente y a propuesta y valoración de los profesionales de Servicios Sociales, se reservará el derecho de incluir a jóvenes que no reúnan las condiciones de edad y que por sus circunstancias personales y sociales favorezca el hecho de participar en las actividades del Centro Joven.

#### **Artículo 48. Turnos de utilización de juegos y áreas.**

Los turnos de utilización de los juegos y áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos. Siempre con la supervisión y criterio del monitor que será un monitor deportivo municipal.

#### **Artículo 49. Deberes de los usuarios.**

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, los Centros Juveniles, prevén una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contempla su programación. El cumplimiento de dichos deberes será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

A) Aceptar y respetar el presente Reglamento, a cuyos efectos, los usuarios, y en el caso de menores de edad sus padres o tutores, firmarán expresamente antes de usar las instalaciones que aceptan total e incondicionadamente la normativa contenida en este Reglamento.

B) Cuidar y hacer un uso correcto de las instalaciones y del material del Centro Juvenil dentro y fuera del mismo.

C) Tratar de forma respetuosa a los usuarios y responsables del Centro Juvenil dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.

D) Abonar las tarifas y cantidades previstas en su caso para el uso de instalaciones o para la participación en actividades especiales en las que así se requiera. En caso de que cualquier usuario previamente inscrito deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe de dicha actividad si lo hubiere.

E) Cumplir con los turnos que correspondan de juegos y uso de instalaciones.

F) Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.) ya que la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

G) Avisar a los responsables de los centros sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

H) Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Alcalde o personal en quien delegue a través de los órganos competentes o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a los mismos será de obligado cumplimiento.

#### **Artículo 50. Derechos de los usuarios.**

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar desea prestar a los jóvenes a través de los Centros Juveniles, se requiere potenciar los derechos de estos, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes:

A) Disponer de los juegos, equipos e instalaciones en general, propias del Centro Juvenil, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

B) Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables de los Centros.

C) Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

D) Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal, como derecho individual, tanto escrito como verbalmente.

E) Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno al Centro Juvenil, dentro de los marcos y condiciones previstos.

#### **Artículo 51. Admisión e incidencias.**

Los Centros Juveniles de Santa Cruz del Retamar pueden reservarse el derecho de admisión, el cual está reconocido en el artículo 59.1 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de espectáculos y actividades recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada. Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones de los Centros



Juveniles de Santa Cruz del Retamar, se remitirá informe escrito de los responsables de los centros a la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes.

### Artículo 52. Prohibiciones del Centro.

A efectos de un normal funcionamiento de los Centros Juveniles de Santa Cruz del Retamar, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se establecen las siguientes prohibiciones:

- A) Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del Centro Juvenil.
- B) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en las dependencias del Centro Juvenil o en actividades organizadas por el Centro Juvenil fuera de las instalaciones, mientras los usuarios se encuentren bajo la responsabilidad directa del responsable del centro.
- C) Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro. En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud, o cuyo contenido sea sexista, xenófobo, etc., y que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- D) Ver páginas en internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento o racista.
- E) Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares, montados en ellas.
- F) Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como es el caso de los invidentes.
- G) Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencia el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- H) Sacar material del centro.
- I) Usar material dentro sin pedir permiso previamente y sin la aceptación por parte del responsable del Centro Joven.

### Artículo 53. Infracciones y sanciones.

La potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía o al Concejal correspondiente, de conformidad con lo que se determina en los apartados siguientes, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con la normativa sancionadora de aplicación.

1. Faltas Leves.
  - Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:
    - A. La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el responsable del Centro.
    - B. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material (sentarse sobre las mesas, pisar las mesas o sillas, jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso, rayar o pintar paredes, piso, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado).
    - C. Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria.
    - D. No seguir las indicaciones del responsable del centro.
    - E. Coger cualquier material sin la autorización del responsable. Las faltas leves conllevarán las siguientes sanciones:
      - La prohibición de entrar al Centro durante una semana.
      - La restitución de los materiales a su estado original si éstos son dañados.
  - Estas sanciones serán acumulativas y podrán ser notificadas verbalmente, sin perjuicio de su correspondiente anotación a efectos de registro y control de faltas de los usuarios.
  - La competencia para sancionar las faltas leves le corresponderá a la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes.
2. Faltas graves.
  - Se consideran faltas graves las siguientes actitudes:
    - A. Agresión verbal entre usuarios. La comisión de esta falta conllevará la expulsión de los implicados durante dos semanas.
    - B. Agresión física entre usuarios. Esta falta conllevará la expulsión de los implicados durante tres meses, sin perjuicio de denunciar en su caso ante las autoridades las agresiones que se produzcan.
    - C. Pérdida, daño responsable, sacar material del centro o sustracción intencional. En este caso se obligará al responsable a reponer el material o bien podrá ser sancionado con una cuantía económica equivalente al valor de reposición del bien. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material o el abono de la sanción económica. Esta falta conllevará la expulsión del responsable de los hechos durante un mes.
    - D. Agresión verbal al responsable del Centro Juvenil. Esta falta conllevará la expulsión del responsable de los hechos durante un mes.
    - E. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del centro juvenil. Se sancionará con la expulsión durante seis meses.



F. La reincidencia en la comisión de dos faltas leves en un plazo de tres meses. Esta falta conllevará la expulsión del responsable de los hechos durante un mes.

La competencia para sancionar las faltas graves le corresponderá a la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes.

### 3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- La agresión física al responsable del Centro Juvenil.

- La comisión de dos faltas graves a la vez o su comisión en un plazo de seis meses. La comisión de una falta muy grave se sancionará con la expulsión definitiva.

En este caso, los responsables de la instalación remitirán un informe escrito a la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes exponiendo los hechos y solicitando la expulsión definitiva del usuario. El incumplimiento de la sanción definitiva conllevará la asunción de los trámites legales que procedan pudiéndose avisar a la Policía Local.

La competencia para sancionar las faltas muy graves le corresponderá a la Alcaldía.

### 4. Procedimiento.

El Alcalde o Concejal resolverá la sanción que se considere oportuna, debidamente motivada su decisión y considerando la naturaleza de la infracción, gravedad del daño causado, grado de intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que se puedan considerar.

Para garantizar el normal desarrollo de las actividades se podrán adoptar medidas cautelares hasta la notificación de la sanción al afectado, por ejemplo:

- En caso de infracciones muy graves o graves, impedimento de acceso a las instalaciones durante un periodo determinado.

- En caso de infracciones leves, retirada del derecho del uso de espacios o equipamientos y de la asistencia a actividades en las que se haya producido la infracción.

Se podrá requerir la presencia de la Policía si el responsable del Centro lo estima conveniente.

En el caso de menores se informará de forma inmediata a los padres o tutores legales. Los responsables del Centro se pondrán en contacto telefónico con ellos en cuanto se produzca la infracción. Se elaborará un informe que se remitirá al Concejal correspondiente.

En todo caso, previo a la imposición de las sanciones se intentará la conciliación para que el causante de la infracción desista de su actitud y restaure el daño ocasionado.

En caso de menores se informará previamente a los padres o tutores legales.

En el supuesto de falsas graves o muy graves, los usuarios afectados tendrán un plazo de un mes a partir de la notificación de la sanción para interponer recurso ordinario ante la Alcaldía, en el cual alegarán lo que estimen pertinente en su defensa.

En los casos en que se considere positivo para el infractor, se podrá modificar la sanción por una medida sancionadora de carácter socioeducativa, previo acuerdo con los padres o tutores legales.

## **Artículo 53. Órgano de control.**

La concejalía de Educación, Cultura y Deportes y, en última instancia el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento serán los encargados de:

- Velar porque el Centro Juvenil cumpla los objetivos para los que se crea.

- Estudiar las sugerencias, reclamaciones e incidencias que puedan producirse.

- Exigir que se cumpla el Reglamento de uso interno.

- Sancionar las faltas.

- Encauzar las iniciativas de las actividades y proponer, a su vez, la realización de actividades junto con otros estamentos y/o asociaciones para llevar a cabo en el Centro Juvenil.

## **Artículo 54. Disposición final.**

La presente Ordenanza, después de ser aprobada definitivamente por la Corporación, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, contado a partir de la completa publicación de su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://santacruzdelretamar.sedelectronica.es>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal que resulte competente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz del Retamar, 18 de diciembre de 2025.–El Alcalde, Ángel Martín Montoro.

N.º I.-6337